

1 8 2 2

DOCUMENTACION PUBLICA

(GACETA DEL GOBIERNO, TOMO II del 2 de Enero al 24 de Junio de 1822 y TOMO III del 26 de Junio hasta el 2 de Octubre de 1822).

1 *Nombramiento de Ministros: General Guido, de Guerra y Marina.*

1º de Enero 1822.

“He acordado y decreto.

1. En consecuencia de la comisión diplomática que con dictamen de mi consejo de estado he conferido al honorable Don Juan García del Río, queda nombrado por ministro de estado y relaciones exteriores, el honorable coronel D. Bernardo Monteagudo que lo era de guerra y marina.

2. El honorable general de brigada Don Tomás Guido queda nombrado ministro de guerra y marina: el despacho de ambos ministerios correrá a cargo del primero hasta el ocho del presente, mientras se arregla el método interior de ambos. Insértese en la gaceta oficial. Dado en el palacio protectoral de Lima a 1º de Enero de 1822.— 3º Firmado.— San Martín.— Por órden de S.E.— B. Monteagudo”.

(Gaceta del Gobierno N° 1, del 2 de Enero de 1822).

2 *Recaudación de los Derechos de Anclaje.*

31 de Diciembre 1821.

“MINISTERIO DE MARINA.— Para que la recaudación de los derechos de anclaje se haga con mas regularidad, y se economizen los gastos que ocasiona su conducción desde el Callao a esta capital, he acordado y decreto.

1. El capitán del puerto deberá expresar en el certificado que dé a los maestros ó capitanes de los buques que entren al Callao el número de toneladas que mide cada buque, y en ningún caso omitirá esta diligencia.

2. Los capitanes ó maestros de los buques se presentarán con aquel certificado a los administradores del tesoro, al tiempo de pedir su licencia para salir del puerto, y satisfarán la cantidad que adeuden por el derecho de anclaje, comprobada por el certificado del capitán del puerto; en seguida se tomará razón en el tribunal de cuentas para su constancia.

3. Con la certificación de los administradores del tesoro que acredite haber pagado aquellos derechos, la toma de razón respectiva y los documentos de estilo, se presentarán los interesados en el ministerio de marina para obtener su respectiva licencia. Comuníquese al ministerio de hacienda y a la dirección general de marina para su cumplimiento en la parte que le toca. Imprímase é insértese en la gaceta oficial. Dado en el palacio protectoral de Lima a 31 de Diciembre de 1821.— 2º Firmado.— San Martín.— Por orden de S.E.— B. Montegudo”.

(Gaceta del Gobierno N° 1, del 2 de Enero de 1822).

3. *Razón de los Contribuyentes del donativo voluntario para la construcción del Navío “San Martín”, que constan de la que ha pasado a esta Presidencia el Comisario de Barrio 8º. Cuartel 4º D. José Martín de Toledo.*

5 de Enero de 1822.

“Razón de los contribuyentes del donativo voluntario para la construcción del navío **San Martín**, que constan de la que ha pasado a esta presidencia el comisario de Barrio 8º cuartel 4º D. José Martín de Toledo, y son a saber.

D. Diego y don Francisco Castellón un vale contra el estado	18.
D. Santiago Campos y su familia	6.
D. Camilo don Eduardo y don Julio Montes, a dos pesos cada uno	6.
D. Juan de Cueba	2.
D. Manuel de los Angeles y su hijo	1.
Da. María Dolores Romero	2.
Da. María Josefa Melo	2.
D. Miguel Montalva	12.
José de los Santos Damaseno	2.

A. Antonio Figueras	2.
Da. Mercedes Arriola	2.
José López	1.
Doña Rosa Martínez	2.
D. Francisco de las Llamosas	16.
Margarita Maraví	1.
D. Manuel Dobal	4.
Doña Nicolaza Reyes	1.
Juan Antonio Lazarte, y su mujer	1.4
D. Manuel Sanchez y su esposa	8.
Cuatro individuos a 4 reales	2.
Cinco id a 2	1.2
Ocho id a real	1.
Siete id a medio	3. ½
D. Pablo Teron	2.
D. Joaquín Larrea	2.
D. Fernando Ex-Helme	8.
D. José del Pozo y Tejada	4.
<hr/>	
	109.1 ½

Donativos de personas en particular.

El Sr. conde de la Vega	100.
D. Andrés Salazar	100.
La compañía cómica, producto líquido de la función del 4 de Diciembre	235.6
D. Teodoro Murga	108.
D. Francisco Carrillo	100.
D. Antonio Guasch	25.
D. Bartolomé Campos	10.
D. José Corrales	6.
D. D. Nicolás de la Piedra cura de Laraos dos platillos y dos cubiertos de plata, con peso de cuatro marcos, y cuatro onzas	
D. José Mansueto Mansilla	200.
<hr/>	
	993.7 ½

(Gaceta del Gobierno N^o 2, del 5 de
Enero de 1822).

4. *Aviso de salida del Navío "Milagro".*

12 de Enero 1822.

"AVISO.— El navío **Milagro**, forrado en cobre y de muy buen andar, dará la vela para el Puerto de Gibraltar a mediados del entrante mes de Febrero: es de 1900 toneladas y tiene comodidades para pasajeros: quien quisiere ocuparlo, ocurra a su dueño D. Vicente Benito de Larriva".

(*Suplemento a la Gaceta del Gobierno* N° 4).

5. *Noticia de haberse apresado la Fragata "Presidente".*

26 de Enero 1822.

"IMPORTANTE.— Por el Bergantín inglés **Juana Gordon** que acaba de llegar de intermedios con 8 días de navegación, ha recibido el gobierno la plausible noticia de haber apresado la escuadra del Perú a la fragata **Presidente** en el puerto de Arica. Los detalles se darán en otro número, y entretanto se felicita al público por tan feliz ensayo".

(*Gaceta del Gobierno* N° 8, del 26 de Enero de 1822).

6. *Toma de la Fragata "Presidente".*

30 de Enero 1822.

"MINISTERIO DE MARINA.— El comandante en jefe de las fuerzas marítimas que bloquean los puertos intermedios, da parte a este ministerio con fecha 17 del corriente, de haber apresado en Arica a las seis y media de la mañana del 8 del propio mes la fragata española **Presidenta**, procedente de Chiloé, cuyo cargamento se hallaba en tierra, y fué abandonado por la tropa que lo custodiaba. Describe el decidido patriotismo de los habitantes de aquellas costas su placer al ver flotar en esos mares el pabellón de la Patria, y la buena comportación que han observado los oficiales,

tripulación y tropa que estaban a sus órdenes. Este feliz ensayo de nuestras fuerzas navales, es un presagio cierto de que el pabellón peruano cada día se hará mas temible a nuestros enemigos, asi en el continente, como sobre las aguas que bañan su costa”.

(Gaceta del Gobierno N° 9. del 30 de Enero de 1822).

7. *Gratitud por un obsequio de don Salvador Soyer.*

6 de Febrero 1822.

“Don Salvador Soyer, comisionado para resguardar los intereses que correspondían al estado en la presa del bergantín **Europa**, ha cedido a favor de la marina ó para las aplicaciones que convengan 387 4 reales del tanto de comisión, acreditando al mismo tiempo los nobles sentimientos que lo animan por la libertad del Nuevo Mundo. El gobierno después de haber manifestado su justa gratitud a tan benemérito patriota, no debe omitir la publicación de este rasgo generoso, que servirá de estímulo a los demás ciudadanos”.

(Gaceta del Gobierno N° 11, del 6 de Febrero 1822).

8. *Cambio de nombre a tres naves de guerra.*

9 de Febrero 1822.

“MINISTERIO DE MARINA.— EL SUPREMO DELEGADO.— Coincidiendo con los sentimientos de S.E. el Protector del Perú, manifestados en su supremo decreto de 7 de Octubre de 1821, con el objeto de dar un nuevo nombre a los buques de guerra que últimamente han ingresado en la marina del estado, he acordado y decretado.

1. Que la fragata de guerra llamada antes la **Presidenta**, se denomine en lo sucesivo fragata **O'Higgins**.

2. Que el bergantín **Nancy** sea conocido con el nombre de bergantín **Coronel Spano**.

3. Que la **Prosperina** se llame la goleta **Cruz**. Comuníquese este decreto por el ministerio de marina a quienes corresponde, é insértese en la gaceta oficial. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima, a 6 de Febrero de 1822.— 3º— Firmado.— Torre Tagle.— Por Orden de S.E.— Tomás Guido”.

(Gaceta del Gobierno N° 12, del 9 de Febrero 1822).

9. *Pagos de diferentes Consignatarios de Buques, por Derechos de Toneladas, Anclaje y Limpia del Puerto.*

31 de Enero 1822.

“De diferentes consignatarios de buques que se expresarán, por derechos de toneladas, anclaje, y limpia del puerto, y son a saber.

NOMBRES			
De sus consignatarios	De los buques	Su porte	Derechos
D. Juan de Dios Zuñiga .	B. Peje volante	.285....	145.6
D. José Zarabia	F. Pantera429....	217.6
El mismo	G. Amanda190....	98.2
D. Rosendo Gao	F. Carabana344....	155.2
D. Cayetano Luna	B. Glina	32.4
D. Eusebio Candaes	B. Tres amigos40....	11.2
D. Federico Bergman	B. Roberto Tuge.	.161....	85.2
D. Juan Smiht	B. Volinghan161....	83.6
D. Antonio Amasien	B. Peje Patria20....	6.2
D. Federico Bergman	B. Petrel241....	123.6
D. José Vicuña	B. Teodosio130....	35.
D. Juan Jones	G. Betis47....	13.
D. Eugenio Galarza	B. Europa236....	62.2
D. Martín Soler	G. Catalina150....	77.4
D. Francisco Calvo	B. Tiber188....	96.4
D. José Vicuña	B. Interpresa184....	95.2
D. Felipe Reboredo	F. Jorge294....	76.2 2.263.
D. Felipe Lastra	B. Mejicano230....	60.
D. Basilio Villareal	G. Constancia	40.
D. Roberto Page	B. Perseverancia	78.

273.628.3 ½

De la vuelta		273.028.3 ½
D. José Barbo	G. Interpresa	61.4
D. José Hurtado	F. Matilde	116.2
D. Pedro Chacón	B. Dos amigos	21.6
D. José Riglos	F. Ceres	300. 78.2
D. Nicolás Acosta	G. Olmedo	100. 21.4
D. Florentino Castro	B. Aquiles	37.4 2.268
D. Fermín Achurra	B. Carmen	118. 32.
D. Pedro Ojeda	G. Terrible	80. 21.6
D. José Sarratea	F. Gaditana	242. 63.6
D. Antonio Amasien	B. Ulises	284. 145.2
D. Manuel Sosa	B. Tomas	50.
Total acopiado		275.896.3 ½

(Suplemento a la Gaceta del Gobierno N° 13).

10. *Tratado del Gobierno de Panamá con los Comandantes de las Fragatas "Prueba" y "Venganza".*

3 de Enero de 1822.

“Tratados del gobierno de Panamá con los comandantes de las fragatas **Prueba** y **Venganza**.— El señor José de Fabrega coronel de los ejércitos de la república de Colombia, jefe superior político y militar del Istmo independiente de Panamá, Don José de Villegas capitán de navío y comandante de la división de las dos fragatas **Prueba** y **Venganza** de la marina española, que se hallan surtas y ancladas en la isla de Iaboha, D. Joaquín de Soroa capitán de fragata y comandante de la nombrada **Venganza**, reunidos en casa del señor jefe superior dijeron: que deseando evitar los males que debían causarse de un rompimiento de hostilidades inutil, y de ningún objeto, han convenido en los pactos siguientes.

1º El dicho señor comandante Don José Villegas de las fragatas **Prueba** y **Venganza** se obliga por si, sus oficiales y tropas de su mando, a no hostilizar directa, ni indirectamente parte algu-

na del territorio de Colombia, comprendido desde el puerto de Tumbes hasta el extremo de este Istmo é igualmente se compromete a ello Don Joaquín Soroa.

2º— En caso que llegue a este puerto ó se encontrase en algún otro punto de mar ó tierra aunque sea de los no comprendidos en el art. anterior con el capitán general de los ejércitos españoles Don Juan de la Cruz Mourgeon, su segundo ó cualquier jefe de la expedición de operaciones contra los puertos de la república de Colombia, se obligaron igualmente a no prestarle auxilio alguno ni protección directa, ni indirecta que tenga tendencia hacia la seguridad y tranquilidad de este territorio; por lo que en este caso se resistirán, y seguirán su rumbo hacia el Río-Janeiro, ú otro puerto neutral.

3º Durante su permanencia en el surgidero de la isla de Taboga donde deberán existir hasta dar la vela a su destino no habrá comunicación con esta plaza de la oficialidad y marinería, sino por medio de un solo bote con los señores comandante ú oficial comisionado y la precisa tripulación, y su patron, presentándose al gobierno inmediatamente que llegue al puerto, y dando aviso de su salida; encargándose los señores oficiales de la conducta de la marinería en tierra, y sujeta esta en sus excesos a la autoridad del gobierno.

4º El gobierno se constituye garante de la seguridad de las fragatas mientras estén surgidas en el puerto, para que ni sean insultadas, por buque alguno de la república de Colombia, o de otra nación aliada, oficiando a sus comandantes para el cumplimiento y rigurosa observancia de lo pactado; y a que está comprometido el honor de nuestro pabellón, y no deberá dar la vela en persecución hasta pasadas las veinte y cuatro horas de estilo y ordenanza. Lo convenido firmándose dos de un tenor por ante mi el infrascripto escribano se canjeará por las partes contratantes. Panamá 4 de Diciembre de 1821.— José Fabrega.— José de Villegas.— Joaquín de Soroa.— Manuel Aizpuru escribano público. (Gaceta del gobierno independiente de Panamá de 3 de Enero de 1822).

(*Gaceta del Gobierno* Nº 16 del 23 de Febrero 1822).

11. *Prosigue la suscripción voluntaria de los vecinos del Cuartel 3º para la construcción de un Navío, según las razones de los respectivos Comisarios, que ha pasado a la Presidencia de este Departamento Don Miguel Antonio Vértiz, Juez que fue del expresado Cuartel.*

7 Enero de 1822.

“BARRIO PRIMERO.

Doña Francisca Aliaga	4.	Doña Tomasa Bejarano	1.
El Rector del colegio de Pe-		Don José Voto	1.
ruanos libres	12.	Don Pedro Obrador	1.
El P.D. Juan Pedemonte del		Don Manuel Isasaga	2.
Oratorio	25.	Don Francisco Lopez	1.
		—Don Rafaél García	2.
	41.	Don José Larrainzas	2.
		Don Nicolás Acosta	20.
BARRIO 2º		Don José Muñoz	2.
		Don Francisco Huerta	1.
El Regidor D. Pablo Boca-			
negra	50.		285
Don Hipólito Balarezo	2.	Don Ambrosio Seguin	1
Don José Anselmo Junco	5.	Don Vicente Herrera	1.
Don Felipe Gallardo	2.	Don José Tafur	1.
Don Manuel Sola	20.	Don José María Cordero	1.
Don Tomás Curado	20.	Don Agustín Paredes	1.
Don Juan Gastón	5.	Don José Mendoza	2.
Dr. Don Marcelino Cavero	6.	Don Juan Barros	2.
Doña Manuela Oyague	2.	Don Pedro Rodríguez	1.
Don Florencio Secan	4.	Don Nicolás Roff	1.
Don Marcos Aguilar	4.	Doña Teodora Quintanilla	1.
Doña Josefa Rivero	12.	Doña Josefa Salazar	1.
Don Juan de Dios Gomez	25.	Don Tiburcio Villafuerte	1.
Don José Pelegrin	10.	Don Pedro Valvolli	6.
Don José Borja	1.	Doña María Antonia Avilés	1.
Don Lorenzo del Río	2.	Don Pedro Rojas	6.
Don Manuel Chavez	4.	Don Martín Goydaga	1.
Doña Josefa Ibarrola	2.	Don Francisco Quique	2.
Doña Tiburcia Michea	1.	Don Ramón del Risco	10.
Don Antonio García	2.	Don José Felix Aguilar	1.
Don Pedro Acosta	2.	Don José Sanchez	1.
Don Domingo Laspiur	30.	Don Felipe García	4.

De la vuelta . . .

Don Marcelo Peralta	4.	El maestro mayor de obras	
Don Agustín Cardenas	1.	públicas Jacinto Ortíz	4
Don Manuel Morales	1.	Doña Rosa María Lopez	4.
Don Manuel Velarde	1.	Don Vicente Tirado	3
Don Pedro Aguilar	2.	Josefa Torres	0.2
Don Santos Izquierdo	1.	Don Francisco Vidal	0.4
Don José Melchor Espinoza	1.	Benito Fernández	0.4
Don Lorenzo Peño	2.	Don José Prieto	0.4
Don Lorenzo Huerta	1.	El maestro sastre Pedro Ba-	
Don José García	1.	rrera	0.2
Don Mariano Larrazabal	1.	María de la Concepción Vi-	
Don Felipe Saturri	1.	llena	0.2
Doña Angela Avilés	2.	Antonio Fuente	0.2
Don Manuel Sarmiento	1.	Doña María Soledad Cabrera	0.2
Don Manuel Nuñez	1.	Narcisa Barra	0.1
		—El zapatero Gregorio y su	
	311	mujer	0.4
BARRIO 3º			
		Don Rafaél Gutiérrez	1.
		Doña Petronila Figueroa	1
Don Sebastián Iriarte	4.	Doña Petronila Gutiérrez	1.
Don Miguel Rivera	20.	Don José Barrios médico	2
		—El Licenciado Don Buenaven-	
	376.	tura Aranzaenz juez de	
Don Ramón Román	6.	letras	6
El Presbítero Don Buenaven-		El Dr. Don Juan José de Cas-	
tura Saldaña inter de S.		tro por si y su mujer Doña	
Sebastián	2.	Francisca Solano y por un	
Doña Josefa Godoy	2.	hijo Don José Castro	12.
Don Angel Perez Jaramillo	4.	Doña Rosa Merino para can-	
Don Pedro García	8.	tora del teatro ha exhibido	
Don Miguel Vallete	6.	la cantidad de 15 pesos 4	
Don José Mariano Pro	2.	reales que le correspondie-	
Don Andres Otero	1.	ron de la función el martes	
Don Mariano Díaz	2.	11 de Diciembre	00.
El Presbítero Don Pedro An-		El P. Provincial de S. Agus-	
tonio Lopez	6.	tín	25.
Su esclavo Francisco y su		Don Francisco García	1.
mujer María	0.4		
Doña Catalina Ramírez	1.		
Doña Nicolasa Ochoa	1.		

BARRIO 4°

Del frente . . .

Don Luciano Vera	1.	Julián Perez	0.2
Doña María Ramírez	1.	Gavino Buendía	0.1
Doña Rosa Barrenechea	2.	Domingo Escalet	0.4
Doña Josefa Fernández	0.4	Lucía Nuñez	1.
Don José Ayllón Salazar	4.	Domingo Barraza	0.4
Gregorio Ayala	0.4	Don Juan Caral	3.
Francisco Bejarano	0.4	Don Mariano Andraca	1.
Mercedes Bedon	0.4	Don Pedro Andraca	1.
Julián Leon	0.4	Don Marcos Rodríguez	1.
		— Juan Navas	2.
	491.3	Doña Rumualda Villegas	1.
Doña María Portocarrero	0.2	Doña Natividad Ramírez	1.
Matías Bazan	0.2	Natividad Espíritu Santo	4.
José Antonio Molero	0.2	Don Juan Vega	4.
Doña Cencion Villalta	0.2	Don José Martínez de Rozas	2.
María Palomino	0.4	Doña Rosa Delgado	1.
Don Ilario Echarandía	0.4	Doña María del Carmen	4.
Don Valentín Monteverde	0.1	Doña Rosa Perochena	4.
Don Tomás Guido	0.4	José Bonet	2.
Don Felipe Ariza	1.	José Zebera	1.
Don Nicolás Cifuentes	0.4	Hermenegildo Carrasco	2.
Ildefonso Medina	0.4	Doña Rosa Bennizar	2.
Don Sebastián Maza	1.	Don Domingo Mezquia	1.
Dr. Don José Torres	1.	Don Fernando Delgado	2.
Don José Garazatua	1.	Francisca Arnalga	4.
Don Juan Cueto	1.	Marielmo Delgado	2.
Doña Micaela Castilla	0.4		
Don Fernando Iparraguirre	4.		73 4
Don Mariano Espinoza	2.	BARRIO 5°	
Manuel Heredia	1.		
José Escobar	1.	Don Pedro Servido	6.
Tomás Vargas	1.		
Rosa Castro	0.4		560.3
Don Marcelo Dominguez	12.	Don Alberto Rivas	6.
Don Marcelo Laclara	1.	Don Benito Pereira	5.
Ignacio Casanova	0.1	Don Fernando Cabadas	4.
Santos Molina	1.	Don Antonio Perales	4.
Pedro García	2.	Don Fernando Castro	4.
Don Juan del Carmen Llanos	6.	Don José Vasquez	6.
Don José Puntas	0.2	Don Gerónimo Isla	1.

BARRIO 7º

Don Dionisio Farfan	4.	Doña María Palacios	1.
Don Miguel García de la Vega	17.	Asecension Herbosa	1.
Don Silvestre Bustamante	2.	Juan de Dios Seren	1.
Manuel Aguilar	4.	Doña Ignacia Granados	1.
Don Juan Francisco Clarique	4.	Don José Vega	4.
Don Casimiro Arenas	1.		1,004.5
Don José Salbi	2.	Doña Mercedes Molina	8.
Don José Alvarado	1.	Dr. D. José Reynoso	2.
Don Salvador Castro	1.	Doña María Herdoiza	1.
Don Juan Baloni	4.	Don Domingo Orrego	2.
Don Silvestre Montero	2.		82.2
El Sr. Dr. D. José Mier	1.	BARRIO 8º	
Don José Bravo	4.	Basilia Davalos	2.
Don Pablo Irribarren	1.	Don Mateo Iramategui	2.
Doña Jacoba Soto	1.	Jacoba Martínez	½
Don José María Puga	4.	María Santos Vasquez	½
Don José Ulle	6.	Juan Pita	1.
Ambrosio Mier	4.	Don Juan Duran Martel	4.
Doña Bartola Falcón	1.	Don Basilio Nuñez	1.
Don Vicente Dulce	4.	Don Mateo Guerci	1.
Doña Francisca Cabrera	4.	Don Isidoro Azañedo	2.
Don Francisco Renovales	1.	Don Bernardo Aguilar	1.
Don José Manuel Olavarria	2.	Doña Rafaela Zamora	2.
Doña Paula Peña	4.	Ignacio Soto	1.
Lorenzo Romero	2.	Don Buenaventura Aguilar	4.
José Villalobos	4.	Doña Manuela Maza	2.
Don Isidro Tenechea	2.	Don José Gudiño	2.
Santiago Chacón	4.	El tambero de la Pampa-Lara	1.4
Don Mateo Dominguez	4.	Fermina Campos	2.
Don Pablo Segura	4.	Ignacia Velasquez	4.
Don José Isidoro Días	2.	José Rodríguez	2.
Don Benito Palomino	1.	Doña Francisca Caravello	1.
Don José Seijas	2.	Don Antonio Dueve	2.
Don Joaquín Abalia	4.	Paula Davila	2.
Doña Josefa Andrades	1.	María Mucho-Trigo	1.
Doña María Landauro	4.	Dr. D. Pedro Davila	2.
Doña Martina Tinoco	4.		
Doña Concepción Toledo	2.		29.4.

BARRIO 9º

Don Pasqual Villar	50.	Don José Bastante	1.
Don Antonio Rodríguez	36.	Don José Lamas	2.
Dr. D. Manuel Mendiburo	8.	Don Manuel Suarez	2.
Don Manuel Arzola	8.	Don José María Rodríguez	2.
Don Francisco de la Banda		Don Nicolás Salcedo	2.
y Zorrilla	10.	Don Ramón Ugalde	4.
Dr. D. Juan José Gárate	8.	El Dr. D. Ramón Castro	1.
		— Doña Manuela Mariño	4.
	120.	Don Antonio Baras y Tagle	20.

BARRIO 10º

Don José María Berdugo, ofrece costear la bandera grande del navío		Don Diego Barro y Angulo	2.
Don Andrés Calero	4.	Don Manuel Jorge Gallegos	4.
Don José Ramón Salduendo	10.	Don José Dominguez, por la casa de gallos	6.
La señora marquesa de Ne- greyro	10.	El maestro Ignacio Sarria	2.
Don Diego García	10.	Doña María Zúñiga	4.
Don Francisco Gasol	10.	Inocenta Garces	1.
Don Gerónimo Villafuerte	6.	Don Silvestre Prado	1.
El maestro Manuel Sanz	6.	Don José María de la Rosa	2.
Don Manuel Ex-Helme	4.	Don Juan Luque y Santiago	2.
Don José Ramírez Arellano	4.	Doña María Nieve Nabas Prieto	1½
Don Francisco María Chacon	4.	José Bustamante	4.
Doña Josefa Montes	2.	Juan Abalos	2.
Don Carlos Ibarra	2.	Doña Clara Ordoñez	1.
		Don José Vasquez	10.
		Don Manuel Fernández	4.
		— Don Agustín Chenet	4.

1.239 1.

Don Agustín Larrea	4.		163.2 ½
Don Antonio Gamardo	2.	Producto total del	
Don José Bardeyto	1.	cuartel 3º en las tres	
Doña Benita Aliaga	1.	distintas partidas que	
Don Santiago Romero	1.	se han estampado	7.521.3½
El Dr. D. Cristoval Ortegon	1.	Agreganse 17 con que	
Don Mariano Rueda	1.	se subscribe Dn. Fran-	
El Dr. Manuel Garces	4.	cisco Alvarez Calde-	
Doña Joaquina Granados	1.	rón	17
El Dr. D. Pedro Viscarra	1.	Resultado del núm. 48	
Doña Manuela Santa Cruz	1.	de la Gaceta	6.195
Don Pedro Lorenzo	1.		
Don José Barloque	1.	Suma total	7.538.3½

Así consta de la razón y documentos originales que existen en esta presidencia remitidos por el memorado ex-juez de cuartel Don Miguel Antonio de Vértiz.— Lima Enero 7 de 1822.— Como oficial encargado de la cuenta y razón.— José Gabriel de Loaiza.— Visto bueno. —Riva Agüero”.

(Suplemento a la Gaceta del Gobierno
Nº 17).

12. *Reglamentación del ingreso de pasajeros al país.*

4 de Marzo 1822.

“EL SUPREMO DELEGADO.

He acordado y decreto:

1. Todo individuo que llegue a los puertos del estado en buques nacionales, ó extranjeros procedentes de ajeno territorio, deberá esperar precisamente a bordo la orden del ministerio de estado para desembarcar, si surgiese en el Callao, ó de los presidentes de los departamentos, ó gobernadores de partido, si arribasen a alguno de los otros puertos habilitados.

2. El director de marina ó capitanes de puerto en su caso pasarán la razón correspondiente de los pasajeros con expresión del objeto de su venida, para que se libre la orden correspondiente, negando ó concediendo el permiso que se solicita.

3. Los que obtuviesen licencia para desembarcar se presentarán a la mayor brevedad al ministro de estado, ó presidentes de los departamentos, ante quienes declararán el tiempo que se proponen permanecer en el país.

4. Todo individuo comprendido en el art. 1º se presentará en el término de 8 días, contados desde el de su arribo a la capital, acompañando un pliego del sello 1º para que se le extienda la licencia de morada, que nunca se concederá por mas de 6 meses, vencidos los cuales, se refrendará por otros 6 la licencia original hasta que tenga dos años de residencia en el país.

5. Se llevará un registro en el ministerio de estado de todos los que obuviesen permiso de morada, y lo mismo se practicará en las presidencias de los departamentos.

6. Los dueños de casas particulares, posadas, ó fondas avisarán en el término de 24 horas al comisario de barrio la llegada

de cualquier persona recién venida al país, y los comisarios darán parte de ello a la presidencia inmediatamente.

7. Los comisarios cuidarán que a los 8 días cumplan con el art. 4º todos los que llegasen de fuera del estado, y el que no lo verificare después de tres notificaciones será obligado a salir del país, previa la información que corresponde.

8. Todo transeunte que haya entrado al territorio del estado después de la evacuación del ejército español, queda obligado al cumplimiento del art. 4º de que solo se exceptúan los que tengan ya casa establecida con giro activo de comercio, o con ejercicio público de alguna profesión ó arte.

9. Los que lleguen a los puertos del estado con carácter público ó con alguna comisión cerca del gobierno, quedan exceptuados de las disposiciones anteriores, como igualmente los que vengán en su comitiva, conforme a la nota firmada, que presentarán de ellos al capitán del puerto. El director general de marina, los presidentes y fiscales departamentales quedan especialmente encargados de la ejecución de este decreto: pùbliquesse, é insértese en la gaceta oficial. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima a 4 de Marzo de 1822.— 3º Firmado.— Torre Tagle.— Por órden de S.E.— B. Monteaugudo”.

(Gaceta del Gobierno N° 19, del 6 de Marzo de 1822).

13. *Ordenando una fianza a los Buques Nacionales y Extranjeros que salgan al Sur.*

3 de Marzo de 1822.

“MINISTERIO DE MARINA

Lima 3 de Marzo de 1822.

S.E. el Supremo Delegado ha dispuesto que todos los buques así nacionales como extranjeros que salgan con dirección al sud, presten ante el administrador de la aduana la fianza de veinte mil pesos, como una garantía de que no tocarán en ninguno de los puntos comprendidos en el bloqueo”.

(Gaceta del Gobierno N° 19, del 6 de Marzo 1822).

14. *Ceremonial de Asistencias Públicas.*

9 de Marzo 1822.

"EL SUPREMO DELEGADO.

He acordado y decreto.

1º Queda enteramente abolido el ceremonial de asistencias públicas que rejía anteriormente, así en la iglesia Catedral como en los demás actos de etiqueta.

2º Los días en que asista el gobierno con las demás autoridades constituidas para celebrar las fiestas religiosas ó cívicas, serán por ahora los siguientes: el Jueves y Viernes Santo a las horas acostumbradas hasta aquí: el 2º día de la pascua de resurrección a la misa de la Catedral: el día de Corpus a la misa y procesión: el 15 de Agosto día de la Asunción de nuestra Señora, el 8 de diciembre, día de su Concepción y el 26 de Diciembre en todos solo a la misa. Las fiestas cívicas del estado serán, el 8 de Setiembre aniversario del desembarco del Ejército libertador en Pisco: el 28 de julio aniversario de la declaración de la independencia del Perú: el 18 de Setiembre, aniversario de la de Chile, y el 25 de Mayo, aniversario de la de Buenos Aires: el 12 de febrero, 5 de Abril y 6 de Diciembre, aniversarios de las batallas de Chacabuco, Maypu y Pasco: el 29 de diciembre, aniversario de la independencia de Trujillo: el 8 de Octubre aniversario del juramento del estatuto provisorio. el 30 de Agosto aniversario de la instalación de la orden del Sol: esta función y la del 8 de setiembre se celebrarán en la iglesia de Santo Domingo, conforme al artículo 26 del decreto de 8 de Octubre del año anterior.

3º Fuera de estos días el Gobierno no asistirá a función alguna, sino cuando ocurra un motivo extraordinario transcendental ó los intereses generales del país, cuya conservación exige dedicar a las tareas administrativas la mayor suma posible de momentos, por que este es el deber mas augusto y sagrado de todo funcionario público.

4º Siempre que asista el gobierno con las demás autoridades a la iglesia Catedral ó a la de Sto. Domingo, irá a pie con la escolta correspondiente de Usares de la legión, y al tiempo de salir de palacio el gobierno como, también a su regreso se hará una salva de 16 cañonazos en cada vez.

5º Durante la misa se observarán las mismas ceremonias que hasta aquí, menos la de incensar al Jefe Supremo, usurpando un homenaje que solo es debido a la deidad.

6º La colocación de los funcionarios públicos cuando asista el Gobierno a la Catedral o Santo Domingo será en la forma que sigue. El sitial del Jefe Supremo ocupará al frente del altar mayor, y a su espalda se colocarán el Capellán y Edecanes del Gobierno; a la izquierda del Jefe Supremo se sentarán los ministros de Estado, Guerra y marina, y hacienda, a los cuales seguirán por el orden en que van nombrados, la Alta Cámara de Justicia, el Auditor General de Guerra, Los Oficiales mayores de los ministerios, los Contadores mayores, el primer Director de la Casa de Moneda, los Administradores del tesoro, Aduana y Correos y Tabacos, los Directores de Minería, Censos y obras pias, y la Cámara de comercio. A la derecha se colocarán los generales de mar y tierra por el orden de su graduación y antigüedad, a estos seguirá el Presidente del Departamento y los miembros de la Municipalidad alternados con los Jefes del ejército, guardando unos y otros entre si el orden de su rango: después de la Municipalidad se sentarán el Fiscal departamental y la oficialidad del Ejército y Escuadra, guardando el orden respectivo.

7º El Cuerpo Diplomático se colocará entre los ministros de Estado.

8º El Cavildo Eclesiástico, la Universidad, Colegios y Comunidades religiosas, guardarán el mismo orden que hasta aquí.

9º Todos los funcionarios que en la iglesia ocupan la derecha del Jefe Supremo tomarán la izquierda fuera de ella, para guardar el orden de preferencia que corresponde.

10. A los ministros de estado, presidente de la alta cámara y al general en jefe del ejército se les pondrá cojín en las funciones de iglesia.

11. En las diversiones y demás actos públicos se observará proporcionalmente el mismo orden que aquí se prescribe. Insértese en la gaceta oficial. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima a 9 de Marzo de 1822.— 3º Firmado.— Torre Tagle.— Por orden de S.E.— Bernardo Monteagudo”.

(Gaceta del Gobierno N° 20, del 9 de Marzo de 1822).

15. *Negociación concluída entre el Gobierno Independiente de Guayaquil y el Jefe de la Escuadra Española que bloqueaba dicho Puerto.*

15 de Febrero 1822.

“JUNTA DE GOBIERNO.

Invitado el gobierno a entrar en negociación con el comandante en jefe de los buques de guerra españoles **Prueba y Venganza**, corvino en el nombramiento de comisionados por una y otra parte para que ajusten un convenio acomodado a las circunstancias. Lo que ha resuelto se ponga en conocimiento de V.S. por si pesando la importancia de esta negociación, quisiese en ejercicio de su caracter público hacer proposiciones que sin dañar los intereses de esta provincia las creyese V.S. ventajosas al estado del Perú, cuya representación lleva V.S. tan dignamente.

Dios guarde a V.S. muchos años. Sala de gobierno de Guayaquil y Febrero 15 de 1822.— José de Olmedo.— Señor general Don Francisco Salazar, agente diplomático del Perú.

CONTESTACION

Guayaquil y Febrero 15 de 1822.— Excmo. Sr.— Me es muy satisfactoria la comunicación que me ha dirigido V.S. con esta fecha, relativa a poner en mi conocimiento la invitación que ha hecho al gobierno el comandante en jefe de la escuadra española para entrar en negociaciones que hagan cesar los males de la guerra; y en su consecuencia he nombrado al coronel Don Manuel Rojas con instrucciones y poderes suficientes para hacer proposiciones por el estado que represento, dejando a cubierto, y sin perjudicar los intereses de esta benemérita provincia.

Tengo la honra de reiterar a V.E. los sentimientos de mi mayor consideración.— Francisco Salazar.— Excmo. Sr. Presidente y vocales de la junta de gobierno.

TRATADO

Don Estevan José Amador, alcalde ordinario, Presidente del tribunal de la imprenta, y de las juntas de policía y contribución; y Don José Hilario de Indaburo, capitán de los ejércitos de la Patria, y primer edecán de la suprema junta de gobierno de Guayaquil, comisionados por ella: Don Joaquín de Soróa, capitán de

fragata, y comandante de la fragata de guerra española **Venganza**; y Don Baltazar Vallarino, alférez de Navío de la misma nación. comisionados por el señor capitán de navío y comandante de las fuerzas marítimas de guerra españolas, Don José Villegas; y el coronel graduado del ejército Libertador del Perú Don Manuel Rojas, benemérito de la orden del Sol, comisionado por el general de brigada y agente diplomático del estado del Perú; reunidos en la sala consistorial con el objeto de poner fin y término a las calamidades de la guerra, por medios decorosos y conformes con las circunstancias que han tenido presentes las autoridades respectivas, convinieron y ajustaron los siguientes artículos.

1º El señor comandante de la escuadra española entregará al superior gobierno de Guayaquil las fragatas **Prueba** y **Venganza**, y corbeta **Alejandro**, en el estado que actualmente se encuentran.

2º En compensación, el gobierno del Perú se obliga a pagar todos los sueldos y gratificaciones que adeuda la España a los oficiales y tripulación de los tres buques, desde la última salida del Callao en Octubre de 1820, según los ajustes que presenten los contadores de las dos fragatas, y por la corbeta **Alejandro**, lo devengado en estos mares desde la salida de Panamá en la expedición del general Cruz Mourgeon, en estos términos: 12 mil pesos de contado, y el resto, a los 30 días de la llegada de la **Prueba**, al Callao, a donde seguirá mandada por los mismos señores oficiales con un oficial de ejército por el estado del Perú; y a su entrada se pondrá dicha fragata a disposición de aquel gobierno.

3º La corbeta **Alejandro** seguirá en los mismos términos para el Callao, mandada por sus propios oficiales, con copias autorizadas del presente tratado, para que a su llegada se ponga a disposición de aquel gobierno.

4º La fragata **Venganza** entrará en este puerto y se entregará a disposición del señor general, agente de negocios del Perú.

5º El mismo estado del Perú se obliga a reconocer la deuda de 100 mil pesos en favor de la España en el momento que esta declare la independencia de la América. sin que esta condición sea obligatoria.

6º Los señores oficiales, que voluntariamente gusten quedarse, tendrá por aquel estado un ascenso mas en los grados que hoy obtienen, y serán recomendados por este gobierno, y por el Sr. general encargado de negocios, con la debida consideración.

7º Será declarada una absoluta dispensación de los sucesos anteriores a toda la tripulación de la corbeta **Alejandro** tanto a los existentes como a los que puedan venir; y serán permitidos los

que quisiesen quedarse en estos ó aquellos pueblos.

8º Los costos y gastos de los tres buques serán de cuenta del estado del Perú, desde el momento de canjeadas estas negociaciones.

9º Serán transportados los señores oficiales y tripulación de los tres buques que quisiesen seguir a España, conducidos en embarcaciones neutrales, todo por cuenta del estado del Perú; y a los que quisiesen seguir por Panamá, se les entregará el mismo valor que habría de pagarse por la navegación del Cabo de Hornos, disfrutando su haber solo los señores oficiales desde el día de su llegada al Callao hasta dos meses después, si antes no se proporcionase su embarque.

10º La propiedad de los individuos de los tres buques, sean de la clase que fuesen, les será entregada sin pagar derechos a su desembarco, teniéndose esta gracia en consideración para el tratado sobre presas, en que se interesa y debe negociar el gobierno de Guayaquil en favor de los apresados.

Los diez artículos ajustados y convenidos en el presente tratado serán reformados ó ratificados por las autoridades respectivas, de quienes proceden los poderes que han sido reconocidos y cangeados. Guayaquil Febrero 15 de 1822.— Estevan José Amador.— José Hilario Indaburo.— José Joaquín Soroa.— Baltazar Vallarino.— Manuel Rojas.

RATIFICACIONES

Aprobado y ratificado.— Sala de gobierno de Guayaquil a 16 de Febrero de 1822.— OLMEDO.— XIMENA.— ROCA.

Aprobado y ratificado-Guayaquil Febrero 16 de 1822.— JOSE DE VILLEGAS.

Aprobado y ratificado-Guayaquil Febrero 16 de 1822.— FRANCISCO SALAZAR.

LIMA: IMPRENTA DEL ESTADO".

(Núm. 1 *Viva la Patria. Gaceta Extraordinaria del Gobierno*, del 12 Marzo 1822).

16. *Nota Oficial del Agente Diplomático del Perú, cerca del de Guayaquil, al Ministro de Estado, acompañando el Tratado sobre los Buques de Guerra Españoles "Prueba", "Venganza" y "Alejandro".*

22 de Febrero 1822.

"Guayaquil y Febrero 22 de 1822.— Ilmo. y H. Sr.— Después de mis dos últimas comunicaciones números 17 y 18, difícil era preveer entonces tener hoy el indecible contento de informar a V.S. I.H. que las fragatas **Prueba**, **Venganza** y corbeta **Alejandro** que estaban bloqueando este río, forman ya la principal fuerza de la escuadra peruana, en virtud del tratado que acompaño en copia a V.S.I.H. deseoso se eleve por su conducto al conocimiento de S.E. el Supremo Delegado, para su superior aprobación.

Actualmente está flameando el pabellón del Perú en la fragata **Venganza** fondeada en este puerto, la que ha sido entregada a mi disposición en rehenes con un contra maestre y hombres destinados a su cuidado, y la formación del inventario de todos sus enseres que están recibiendo el capitán de este puerto y otro oficial de mi confianza para proceder en seguida a su reconocimiento.

La **Prueba** y corbeta **Alejandro** salen el 25 sin falta para el Callao, donde se pondrán al instante que lleguen a las órdenes del supremo gobierno: ambas van provistas de víveres hasta aquel puerto, habiéndoseles entregado la cantidad acordada en la negociación. Mucho han contribuído para obtener estas incalculables ventajas las antiguas relaciones que tenía con el señor comandante Villegas, y ésta en esta ciudad de los señores generales Lamar y Llano, quienes le hemos instruído del órden de los sucesos, y convencido de la necesidad de abrazar cualquier partido en circunstancias que ya no cuentan los españoles en estos mares con un solo punto seguro; y nada nos ha quedado que desear con el bello carácter y buena fé de los Jefes y oficiales de los buques. de quienes estoy cierto se quedarán los mas en el país.

Dignese V.S.I.H. recibir mis mas sinceras congratulaciones por una adquisición tan brillante, que hará respetar el pabellón peruano en estos mares de un modo preponderante contra los enemigos de su libertad: y convencerá por fin al gabinete español de su importancia contra la América, y de la necesidad de reconocer su independencia.

Tengo la honra de reiterar a V.S.I.H. los sentimientos de mi mas distinguido aprecio.— Francisco Salazar.— Ilmo. y H. Sr.

D. Bernardo Monteagudo, ministro de estado y relaciones exteriores”.

(*Gaceta del Gobierno* N° 21, del 13 de Marzo 1822).

17. *Proclama del General La Mar, como Comandante General de la provincia de Guayaquil.*

22 de Febrero 1822.

“Don José de la Mar, general de división, y comandante general de la provincia de Guayaquil.

A todos los habitantes de Cuenca y Quito.

Al acercarse el suspirado día de vuestra libertad, nada puede moderar el exceso de mi júbilo, sino la idea de no poder marchar en las filas y tener parte en una empresa, que ha sido siempre el primero y mas constante voto de mi corazón. Arrebatado lejos desde mis primeros años por el imperio del destino, jamás se apartaba de mi alma el recuerdo de la Patria ausente, me enajenaba de gozo a la relación de sus victorias, y miraba con envidia la suerte de aquellos hijos que contribuían a su gloria y libertad, ó morían por defenderla.

Restituído al fin a la tierra de mis deseos, yo vengo a renovar mi voto sobre sus aras. No es pequeña parte de este cordial homenaje el dolor de marchar en una senda abierta por otros, sin haber participado de sus peligros. Pero desde hoy quiero ser de los primeros, y disputar este honor a mis hermanos, si acaso el genio de la tiranía exige aún mas sangre, y el de la libertad nuevos sacrificios.

Pero ellos no serán duraderos. El poder español se debilita y anonada cada día: las armas del Perú se pasean victoriosas por las sierras en que se refugian los enemigos: el ejército de la triunfadora república de Colombia con su jefe inmortal cae sobre el ecuador como una tempestad; otra división respetable de peruanos, colombianos y guayaquileños marcha por esta parte al mando de un intrépido y acreditado general: las fragatas **Prueba**, **Venganza** y **Alejandro**, último resto de la fuerza naval enemiga que turbaba el Pacífico, acaban de entregarse por un convenio ajustado con el superior gobierno de Guayaquil: la opinión y entusiasmo de los pueblos ha tomado el mayor grado de fuerza. Jamás una perspectiva mas hermosa brilló a nuestros ojos.